

**DEROGAN EL DECRETO LEY
Nº 18158 DEL 24 DE FEBRERO DE 1970**

LEY Nº 23654

SANDRO MARIATEGUI CHIAPPE

Presidente de la Comisión Permanente del Congreso

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo Unico. — Derógase el Decreto Ley Nº 18158 del 24 de Febrero de 1970.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos ochentidós.

SANDRO MARIATEGUI CHIAPPE, Presidente del Senado.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO, Presidente de la Cámara de Diputados.

PEDRO DEL CASTILLO BARDALEZ, Senador Secretario.

HUMBERTO CASTRO RIVAS, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

POR TANTO:

No habiendo sido promulgado oportunamente por el señor Presidente de la República, en observancia de lo dispuesto en el artículo 193º de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Agricultura, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y tres.

SANDRO MARIATEGUI CHIAPPE, Presidente de la Comisión Permanente del Congreso

JAVIER DIAZ ORIHUELA, Senador Secretario de la Comisión Permanente del Congreso

GILBERTO MUÑIZ CAPARO, Diputado Secretario de la Comisión Permanente del Congreso.

Lima, 19 de Julio de 1983.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

MURKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.